

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES Y 12, LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO Y 96 POR UN AÑO.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION DE LA PROVINCIA

#### Alcaldía constitucional de Lezuza.

D. Luis de la Vega, Alcalde constitucional de la Villa de Lezuza.

A los vecinos y hacendados forasteros hago saber: Que el repartimiento de la contribucion territorial, urbana y pecuaria, correspondiente al año económico de 1864 á 1865, se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho dias, á contar desde el del anuncio en el Boletín oficial para que los interesados puedan enterarse y producir sus reclamaciones, pues pasado dicho término no serán oídas.

Lezuza 26 de Junio de 1864.—El Alcalde Luis de la Vega.—El Srío. Francisco Tintero.

#### Alcaldía constitucional de las Peñas de San Pedro.

D. Mariano Gonzalez, Alcalde constitucional de la Villa de Peñas de San Pedro.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1864 á 1865, se hallará espuesto al público en la Secretaria municipal por el término de ocho dias desde el del anuncio

en el Boletín oficial á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion del tanto por ciento, y aducir las reclamaciones que estimen.

Peñas de San Pedro 24 de Junio de 1864.—Mariano Gonzalez.—Por su mandado, Juan N. Alcántud, Srío.

#### Alcaldía constitucional de Casas de Ves.

Don Tomás Ochando, Alcalde constitucional de esta Villa de Casas de Ves.

A los vecinos y hacendados forasteros del término municipal de la misma, hago saber: Que formado el repartimiento de la contribucion territorial de esta Villa y año económico de 1864 á 1865, se tendrá espuesto al público en el sitio de costumbre por ocho dias, que se contarán desde el en que aparezca anunciado en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que examinado que sea por los contribuyentes, puedan producir las reclamaciones de agravio por la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, serán desatendidas.

Casas de Ves 25 de Junio de 1864. Tomás Ochando.—P. S. M. Pedro Mañez, secretario.

#### Alcaldía constitucional de Corral-Rubio.

El Alcalde constitucional de la Villa de Corral-Rubio.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion territorial de esta Villa, correspondiente al año económico de 1864 á 1865, se hallará espuesto al público en la Secretaria municipal, por término de ocho dias, á contar desde el del anuncio en el Boletín oficial, en cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes de si en la aplicacion del tanto por ciento ha habido error ó equivocacion, y reclamar el perjuicio que haya podido inferirseles; pasado dicho término no se atenderá reclamacion alguna.

Corral-Rubio 25 de Junio de 1864.—Antonio Martinez.—D. A. D. A., Juan José Guillen, Srío.

#### Alcaldía constitucional de Povedilla.

D. Joaquin Buendia, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de la villa de Povedilla.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y gaderia de esta Villa, para el año económico de 1864 á 1865, estará de manifiesto en la Secretaria de este municipio por término de ocho dias, á contar desde el del anuncio en el Boletín oficial de la provincia en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que en contra presenten los interesados; pues transcurrido serán desatendidas.

Povedilla 25 de Junio de 1864.—El Alcalde constitucional, Joaquin Buendia. P. S. M., Pedro Merino, Srío.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la subasta para la impresion y circulacion del Boletín oficial de esta provincia en el año económico de 1864 á 1865 bajo el tipo de 25.000 rs. y condiciones publicadas en el núm. 35 de dicho periódico correspondiente al dia 11 de Abril último, he acordado convocar á otra nueva para el dia 10 de Julio próximo viniendo á la una en punto de su tarde bajo las mismas bases y condiciones, aumentando el tipo hasta la cantidad de 30.000 rs.

Los que deseen interesarse en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en este Gobierno antes de la expresada hora del dia en que ha de tener lugar el acto.

Cuenca 23 de Junio de 1864.—José Jovér y Paroldo.

#### Administracion principal de Hacienda pública.

#### CONSUMOS.

En la Gaceta de 26 del mes actual, se ha publicado la Ley de Presupuestos que ha de regir en el próximo año económico, y las bases y tarifas que á continuacion se insertan, por las que se ha de hacer efectiva la contribucion de consumos de dicho año.

No queda tiempo Sr. Alcalde para imprimirlas por separado, por que es imprescindible que los derechos marcados en

ellas, algun tanto distintos de los actuales, comiencen á exigirse desde el dia 1.º de Julio próximo conforme á lo resuelto por la Direccion general del impuesto en su orden de ayer que tengo á la vista.

La premura con que se despacha este asunto en la Administracion de mi cargo, hará á V. comprender su importancia y por lo mismo dispondrá lo conveniente para que los nuevos derechos que marcan las tarifas, empiecen á hacerse efectivos en la fecha que antes he citado, y para facilitar este servicio se atemperará á las observaciones siguientes:

1.º Arreglada á la tarifa número 1.º sacará V. otra del derecho que en ese pueblo deban satisfacer las especies de consumos con mas lo correspondiente al tanto por ciento con que se halle gravado por recargos provinciales y municipales.

2.º Pasará V. inmediatamente al arrendatario la espesada tarifa para que por ella proceda al cobro de las especies que se introduzcan, desde 1.º de Julio.

3.º Las especies constituidas en depósitos domésticos, que resulten existentes en ellos, al terminar el dia 30 del corriente mes, quedan sugetas á pagar, si se dan al consumo, los derechos marcados en las nuevas tarifas.

4.º Conviene que los arrendatarios no retrasen la liquidacion de los depósitos para por ella venir en cuenta de la cantidad de las especies que quedan sugetas al derecho de la nueva tarifa y proceder en su dia á hacer este efectivo.

5.º Esta dependencia queda en comunicar las órdenes que precedan para la rectificacion de los contratos de encabzamiento y arriendo que se han llevado á cabo, bajo las bases de las tarifas hoy vigentes.

6.º Las observaciones anteriores, no se deben tener en cuenta mas que en aquellos pueblos cuyo encabzamiento se cubra por medio de arrendamiento.

7.º Respecto á los pueblos en que esté autorizado el repartimiento vecinal, se dirá en su dia lo que corresponda, en vista de las órdenes que se reciban de la superioridad.

8.º Los Alcaldes de los pueblos en que la contribucion se cubra por arrendamiento de los derechos de las especies, remitirán á esta dependencia el duplicado de las tarifas que pasen á los arrendatarios arregladas á las nuevas que á continuacion se insertan.

Del cumplimiento de cuanto se previene, los Sres. Alcaldes darán aviso á esta Administracion.



NUMERO de la partida.	ESPECIES	UNIDAD, peso ó medida.	Albacete, Avila, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Madrid, Salamanca, Segovia, Soria, Tordesillas, Valladolid, Zamora.		Alcalá de Henares, Almorox, Carrión de los Condes, Castellón, Gerona, Gijón, Huelva, Llerena, Orense, Salamanca, Segovia, Soria, Tordesillas, Valladolid, Zamora.		Córdoba, Granada, Palma, Valladolid, Zarragoza.		Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia.		Madrid.	
			Reales.	Céntimos.	Reales.	Céntimos.	Reales.	Céntimos.	Reales.	Céntimos.	Reales.	Céntimos.
1	Bebidas, aceite, niene y jabon.	Arroba.										
2	Vinos de todas clases..	Idem.	2	25	3	60	4	50	5	50	6	50
3	Vinagre..	Idem.	1	50	1	50	1	75	2	25	2	50
4	Sidra y chacoli..	Idem.	1	60	2	60	2	50	3	60	3	50
5	Cerveza..	Idem.	3	35	3	37	3	38	3	39	3	40
6	Aguardientes ó alcoholes y licores (1).	Por cada grado	7	20	7	40	7	60	7	80	8	60
7	Id. con mezcla de gomas y otras materias.	Arroba.	4	50	5	50	5	40	5	60	6	60
8	Acete de oliva..	Idem.	3	50	4	50	4	40	4	60	5	50
9	Otros aceites ó líquidos útiles para comer ó para el alumbrado..	Idem.	3	50	4	50	4	40	4	60	5	50
10	Nieve y hielo..	Idem.	3	50	4	50	4	40	4	60	5	50
11	Jabon comun, duro ó blando. <i>Carnes muertas.</i>	Idem.	3	50	4	50	4	40	4	60	5	50
12	Vaca, buey, ternera, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor.	Libra.	14	18	14	22	14	23	14	23	14	25
13	Tocino fresco, manteca (inclusa la de vacas) y carnes frescas.	Idem.	19	21	19	24	19	26	19	28	19	31
14	Id. salado, manteca id. (inclusa la de vacas), brazuelos, jamones, chorizos, morcillas, salechichones y demás embutidos com-puestos.	Idem.	25	29	25	32	25	34	25	38	25	40
15	Cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio.	Idem.	19	22	19	24	19	26	19	28	19	31
16	Despojos de carnero y cordero..	Uno.	10	10	10	10	10	18	10	20	10	24
17	Idem de vaca..	Idem.	60	60	60	60	60	75	60	90	60	50
18	<i>Carnes en vivo.</i>	Uno.	34	50	34	66	34	70	34	80	34	80
19	Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba Novillos y novillas de dos á cuatro años.	Idem.	28	36	28	46	28	50	28	60	28	60
20	Terneros hasta dos años..	Idem.	20	28	20	35	20	40	20	50	20	50
21	Carneros, cabras, borregos y borregas Ovejas..	Idem.	3	3	3	4	3	5	3	6	3	6
22	Corderos lechales hasta fin de Abril.	Idem.	2	2	2	3	2	4	2	5	2	5
23	Id. desde 1.º de Mayo á fin de Junio.	Idem.	3	4	3	5	3	6	3	7	3	8
24	Cabritos lechales hasta fin de Abril.	Idem.	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2
25	Id. desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.	Idem.	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
26	Machos cabrios..	Idem.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
27	Cerdos cebados..	Idem.	24	28	24	32	24	36	24	40	24	40
28	Id. sin cebar de mas de medio año..	Idem.	12	14	12	16	12	18	12	20	12	20
29	Id. de cria y hasta seis meses. <i>Varios articulos.</i>	Idem.	2	2	2	2	2	3	2	4	2	5
30	Cera en rama ó manufacturada..	Arroba.	8	25	8	50	8	75	8	90	8	90
31	Estearina. id. id..	Idem.	7	25	7	50	7	75	7	90	7	90
32	Aves caseras..	Una.	16	17	16	18	16	18	16	20	16	20
33	Carbon y leña vegetal, cisco, erraj y picon.	Arroba.	1	10	1	14	1	15	1	18	1	18
34	Frutas verdes ó secas.	Idem.	1	42	1	42	1	42	1	42	1	42
35	Granos y sus harinas y las de legumbres.	Idem.	1	50	1	50	1	50	1	50	1	50
36	Garbanzos, arroz, y legumbres secas ó en grano..	Idem.	1	50	1	50	1	50	1	50	1	50
37	Anguilas, lampreas, salmón, tencas y truchas en fresco, salpseudas ó saladas..	Idem.	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3
38	Conservas y escabeches de pescados ó mariscos..	Idem.	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3
39	Las demás clases de pescados y mariscos, exceptuado el bacalao.	Idem.	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
40	Paja de cereales, garrofas, yerbas ó plantas para los ganados..	Idem.	1	6	1	6	1	6	1	6	1	6
41	Huevos..	El ciento.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
42	Queso..	Arroba.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

(1) Los licores, cualquiera que sea su clase, se adeudarán siempre como alcoholes de 40 grados.

Relacion numero 3.

- 1.—Sebo en rama.
- 2.—Sebo en panes ó fundido.
- 3.—Idem derretido.
- 4.—Velas de sebo.
- 5.—Liebres.
- 6.—Conejos.
- 7.—Perdices y chochas.
- 8.—Retama y ramaje menudo.
- 9.—Dulces y confituras.
- 10.—Miel de abejas y de cañas.
- 11.—Pan de Mallorca.
- 12.—Altramuces y alberjones.
- 13.—Pastas para sopa.
- 14.—Salvado.
- 15.—Almidon.
- 16.—Leche.
- 17.—Pimiento molido.
- 18.—Requesones.

Albacete 28 de Junio de 1864.—  
Alejandro B. Estrada.—Sr. Alcalde de.....

Alcaldía constitucional de Masegoso.

D. Julian Cuerda Ruiz, Alcalde constitucional de esta Villa del Masegoso.

Hago saber: Que cumplidas las formalidades prescritas por el art. 191, capítulo 20 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, é instruccion de 24 del mismo para el establecimiento de la contribucion de consumos, y optado por el arriendo-conclusiva se han señalado con aprobacion del Sr. Administrador principal de la provincia, por el Ayuntamiento que presido los dias 5 y 10 de Julio próximo venidero para la subasta; debiendo tener lugar este acto de diez á dos de la tarde en las Salas consistoriales de esta poblacion bajo los tipos que presenta el siguiente estado.

Distrito Municipal del Masegoso.—Año económico de 1864 á 1865.—Repartimiento de consumos para el espresado año, por conceptos.

ESPECIES.	Derechos para el Tesoro.		RECARGOS CALCULADOS POR		5 por ciento de cobranza y conduccion.	TOTAL GENERAL. Reales cent.
	Totales.		Provinciales.	Municipales.		
Vino comun.	2.200	6,60	1.100	3,30	132	4 532
Vinagre . . . . .	400	1,20	200	0,60	24	15,60
Aguardiente . . . . .	866	2,58	433	1,29	51,96	82,4
Acetate de oliva . . . . .	240	0,72	120	0,36	14,40	1.783,96
Jabon . . . . .	168,88	0,50	84,44	0,25	10,13	494,40
Cornes frescas . . . . .	5 040	15,12	2.520	7,56	302,40	347,88
Tochino salado, manteca etc.						10.382,40
Totales . . . . .	8.921,46		4.460,73		535,29	18.578,21

Lo que se hace saber por medio de este edicto para conocimiento de aquellos que quieran tomar parte en la subasta.

Masegoso 20 de Junio de 1864.—Julian Cuerda Ruiz.—P. S. M., José Garcia Campero, Srio.

SECCION NO OFICIAL.

LA SALUD.

MANUAL DE HOMEOPATIA

para uso de las familias.

NUEVA Y EXTENSA EDICION

DE LA HOMEOPATIA SIMPLIFICADA.

En pocos meses se han despachado más de 6.000 ejemplares de la primera edicion *La Homeopatía simplificada*. Este éxito, y los numerosos pedidos hechos despues de agotada aquella tirada, demuestran que correspondió á los deseos del público, siendo ya una necesidad su impresion para satisfacer á las muchas familias aficionadas á la homeopatía, las cuales, por falta de conocimientos científicos, ó porque se cansan con lecturas extensas, necesitan un pequeño Manual de medicina homeopática doméstica que diga en pocas líneas lo que conviene hacer en males ligeros, y aun en los graves, hasta la llegada del médico. A este fin se dirige el nuevo Manual titulado LA SALUD, que trata de doce medicamentos más de los que se ocupaba *La Homeopatía simplificada*, unos y otros explicados con suficiente extension y claridad, y con varias y nuevas nociones de grande importancia; pudiendo tambien ser útil á los médicos por el *Diccionario de indicaciones* que le acompaña, para recordar con su auxilio los medicamentos de mas aplicacion en la generalidad de los casos.

El libro que se anuncia comprende: el método de tomar los medicamentos; la materia médica compendiada de los que en él se describen; enfermedades de los niños, de las mugeres, y las mas comunes; un diccionario abreviado de indicaciones; los nombres técnicos al lado de los vulgares de las enfermedades, y una lista de los medicamentos citados en el diccionario, con los nombres por completo á continuacion de las abreviaturas con que generalmente se escriben.

Para comodidad de los que quieran servirse de este Manual, se han preparado cajas especiales con los 24 medicamentos explicados en el mismo, que se expenden á 60 rs., y otras, en forma de cartera, conteniendo, además de los medicamentos,

el Manual, un librito en blanco y un tarjetero, los cuales se venden á 80 rs.

Un tomito, elegantemente impreso, de 250 páginas.—Se vende á 4 rs. en Madrid y 5 en provincias, franco de porte.

Los pedidos á la *Farmacia homeopática* de D. Cesáreo Martin Somolinos, calle de las Infantas, 26, Madrid.

Sociedad Española General de Crédito.

DELEGACION DE ALBACETE.

Con el objeto de facilitar en este país la realizacion de todas las operaciones á que segun los Estatutos se halla autorizada esta Sociedad, se han concedido las facultades necesarias á la Delegacion de esta Capital, la cual desde esta fecha llevará á efecto los préstamos hipotecarios con amortizacion y sin ella, las cuentas corrientes con garantia, los descuentos y giros que las necesidades de la agricultura, la industria y el comercio hicieren necesarios.

Además se admitirán las cuentas corrientes con el interés del 2 1/2 por 100 y las imposiciones hasta el 6 por 100 anual.

Albacete 15 de Junio de 1864.—El Delegado, Francisco Adrober.

ANUNCIO.

En este establecimiento se halla de venta un grande y variado surtido en plumas metálicas, lápices negros y de colores, escoceses con remate y móviles, del acreditado autor Mr. Fáber. Papel pintado para decorar habitaciones; papel y sobres para cartas. Lacres y tinteros de presion, de bolsillo y escribanias.

En el mismo establecimiento y en el de D. Joaquin Diaz, San Agustin, 14, se hallan de venta estados estadísticos de alojamientos y bagages; de movimiento de poblacion; libramientos, cargarémes y cartas de pago; y libros en blanco rayados.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Junio que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILIMETROS Y Á 0.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmómetro en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Reflector.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion.	9 de la mañana					5 de la tarde.
27	703,53	1,71	33,8	26,7	7,1	14,6	10,4	4,2	20,7	12,1	61	64	O.	9,45	"	Despejado: calma. Alguna nube: calma
28	704,40	1,46	36,8	29,4	7,4	16,6	12,3	4,3	23,0	12,8	76	61	N. E.	11,41	"	

El Catedrático encargado, Salustiano Sotillo.

# INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial en todo el mes de Junio de 1864.

## Número 66.

Ministerio de Hacienda.—Real orden sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos.

Ministerio de la Guerra.—Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para contratar sin las solemnidades de subasta los efectos necesarios para la guerra de Santo Domingo.

Real orden concediendo la cruz de María Isabel Luisa á los soldados Marcos Imbernon y Francisco García.

Otra sobre los mozos que estando sirviendo como voluntarios en Carabineros les toca la suerte de soldado.

Ministerio de la Gobernacion.—Inserta la Real orden que antecede.

Otra sobre los mozos comprendidos en los sorteos de quintas sin tener la edad de 20 años cumplidos.

Ministerio de Fomento.—Informe de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado sobre minas

Seccion de la provincia.—Gobierno de provincia.—Circular núm. 144 sobre pesca en las costas de España por los extranjeros.

Otra núm. 145 sobre pago de los terrenos que atraviesa la via férrea de Albacete á Cartagena.

Otra núm. 146 sobre pago de plazos vencidos de varias fincas del Estado.

Circular de la Junta de instruccion pública mandando no se interrumpan las lecciones diarias.

En La Herrera y Peñas de San Pedro se expone al público el amillaramiento.

En el sorteo de lotería ha tocado el premio de 2500 rs. á Doña Josefa Pellicer.

Por el Gobierno de la provincia de Burgos se convoca á concurso para la provision de las plazas que han de constituir el personal de carreteras provinciales.

La Junta de Instruccion pública de Ciudad-Real anuncia los exámenes.

## Número 67.

Ministerio de Estado.—Convenio de Correos entre España y Prusia.

Seccion de la provincia.—Gobierno de provincia.—Circular núm. 147 sobre pérdida de una potra.

Otra núm. 148 para la captura de Domingo Cifuentes.

Otra núm. 149 sobre pérdida de 14 borregos.

Por el Gobierno militar se reclama la presencia de los soldados Juan Martínez Escribano y José Olago y Gonzalez.

El Habilitado de las clases eclesiásticas anuncia el pago de la mensualidad de Mayo.

En Ballesteros se anuncia la exposicion al público del amillaramiento y se arriendan los consumos.

Edicto del Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez para la captura de Joaquin Joanes Soria.

Por el Gobierno de la provincia de Alicante se anuncia la subasta para la impresion del Boletin oficial.

## Número 68.

Ministerio de Marina.—Exposicion v. Real decreto sobre el personal de los buques guarda-costas.

Ministerio de la Guerra.—Real orden concediendo las recompensas que se expresan en la relacion que acompaña.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden sobre beneficios curados de patronato laical.

Seccion de la provincia.—Gobierno de provincia.—Circular núm. 150 sobre préstamos á los que sufrieron daños por las inundaciones.

Otra núm. 151 sobre la ruta que deben seguir los soldados para incorporarse á su cuerpo.

Otra núm. 152 sobre ingreso en el cuerpo de la Guardia civil.

La Administracion de Propiedades y derechos del Estado anuncia la subasta en arrendamiento del convento de Agustinos del Bonillo y una casa en término de esta capital.

En Bonete se anuncia la exposicion al público del amillaramiento.

En Paterna se reclaman las relaciones de riqueza.

Se anuncia la subasta del esparto que existe en los cotos de las minas de Azufre de Hellin.

## Número 69.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Reales decretos haciendo varios nombramientos de Gobernadores.

Ministerio de la Gobernacion.—Real orden para la subasta de camisas para los penados en los presidios.

Otra aprobando la instruccion para la contabilidad de los Pósitos municipales.

Circular de la Junta de la Deuda pública sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos.

Seccion de la provincia.—Gobierno de provincia.—Circular núm. 153 para la subasta del servicio de bagajes.

Otra núm. 154 sobre expropiacion de terrenos para la construccion de la carretera desde Ballesteros á Villarrobledo.

## Número 70.

Seccion de la provincia.—Gobierno de provincia.—Circular núm. 155 para la subasta de los productos maderables y leñosos de los árboles del canal de María Cristina.

En Alcodozo, La Roda y Villamalea se subastan los derechos de consumos.

En Villaverde se reclaman las relaciones de riqueza.

En Tobarra, Navas de Jorquera, Barrax, Fuenteálamo, Higuera y San Pedro se expone al público el repartimiento.

El Juzgado de Infantes llama á Don Vicente de Vera y Ramos.

La Direccion general de Loterías anuncia ser la agraciada para el premio de 2500 rs. Doña Teresa Fornas

El Gobierno de la provincia de Va-

lencia anuncia la provision de dos plazas de Directores de caminos vecinales.

El Gobierno de la provincia de Murcia subasta la impresion del Boletin oficial.

## Número 71.

Ministerio de la Gobernacion.—Real orden para la subasta de camisas de lienzo de hilo.

Ministerio de Marina.—Real orden sobre redenciones y enganches.

Ministerio de la Guerra.—Real orden sobre traslaciones de viudas y huérfanas pensionistas.

Otra sobre el disfrute de pension por la cruz de María Isabel Luisa.

Ministerio de Hacienda.—Real orden sobre el derecho señalado á la lana comun.

Seccion de la provincia.—Por el Consejo provincial se fijan los precios á las especies suministradas.

En Robledo se arriendan los derechos de consumos.

En Caudete, Carcelén, Ossa de Montiel, Herrera, Fuensanta y Valdeganga se anuncia la exposicion al público del repartimiento.

El Juzgado de primera instancia de Chinchilla convoca á los acreedores de Pedro Molina.

La Junta de instruccion pública de Alicante anuncia la vacante de varias escuelas.

## Número 72.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden sobre herencia de ornamentos y pontificales

Ministerio de Marina.—Real orden sobre matrículas á los terceros Pilotos.

Otra sobre redencion del servicio militar de los matriculados de mar.

Seccion de la provincia.—Gobierno de provincia.—Circular núm. 156 para la captura de Eustaquio Joaquin Serrano de las Casas.

Otra núm. 157 sobre enagenacion de fincas de propios.

Otra núm. 158 sobre perdon de multas por infracciones de la ley sobre el uso de papel sellado.

Relacion de los ganaderos á quienes se les ha concedido la sal pura de fabrica.

En Casas-Ibañez, Pozo-hondo, Lezuza y Socobos se anuncia la exposicion al público del amillaramiento.

En Villa de Vés se arriendan los pastos.

En Chinchilla se reclaman las relaciones de riqueza.

En Montealegre se subastan las especies de consumos.

## Numero 73.

Seccion de la provincia.—Gobierno de provincia.—Circular núm. 159 sobre la rectificacion de las listas electorales.

Circular de la Contaduría de Hacienda pública sobre revista de las clases pasivas.

## Número 74.

Ministerio de Marina.—Comunicacion del Capitan general de Marina sobre los honores y exequias verificadas con motivo de la traslacion de los restos mortales del Cefe de escuadra Don Santiago de Liniers y demás compañeros.

La Direccion general de Rentas Estancadas anuncia la subasta de botes de hoja de lata para tabacos picados.

Seccion de la provincia.—Gobierno de provincia.—Circular núm. 160 para averiguar el paradero de D. Rafael Valcarcel.

La Administracion de Hacienda pública anuncia la vacante del estanco de Ontúr y el recuento y reposo de los efectos estancados.

En Albatana se anuncia la exposicion al público del repartimiento y el arrendamiento de las especies de consumos.

En Ayna y Letúr se arriendan los derechos de consumos.

En Molinicos y Cenizate se anuncia la exposicion al público del amillaramiento.

En Hellin y Villarrobledo se arrienda el matadero.

En Ontúr se arrienda el arbitrio de pesas y medidas.

Auto en vista sobre un interdicto de adquirir la posesion que expresa promovido por José Acacio Gomez de Cenizate.

El Juzgado de primera instancia de Valladolid llama á Eustaquio Joaquin Serrano.

Relacion de los inutilizados ó fallecidos del ejército, que tienen derecho á percibir las gratificaciones de 2000 rs. por cumplidos.

## Número 75.

Ministerio de Estado.—Real decreto disponiendo que el Presidente del Consejo de Ministros se encargue del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Exposicion y Real decreto declarándose S. M. protectora de las obras de reparacion del templo metropolitano del Pilar de Zaragoza.

Ministerio de Hacienda.—Ley para que los terrenos declarados en estado de venta sean adjudicados á los propietarios colindantes.

Otra dejando libre la fabricacion y venta de la pólvora.

Seccion de la provincia.—Gobierno de provincia.—Circular núm. 161 sobre pérdida de una jaca.

La Administracion de Hacienda pública inserta una orden de la Direccion general de Rentas sobre el timbre de los periódicos.

Circular de la Administracion de Propiedades y derechos del Estado reclamando el 20 por 100 de propios.

En Cotillas, Madrigueras, Balsa de Vés, Balazote, Villalgorido de Jucar, Pozolorente, Alborea, Mahora y Ossa de Montiel se anuncia la exposicion al público del amillaramiento.

En la Balsa de Vés y Casas-Ibañez se arriendan las especies de consumos. Estado de las altas y bajas ocurridas en las clases pasivas en el mes de Junio.

Número 76.

Reglamento de orden y detalle convenido entre la Direccion general de Correos de España y la Direccion general de Correos de Prusia.

Por la A'caldia constitucional de Ontúr se anuncia la exposicion al público del repartimiento.

Número 77.

Seccion de la provincia.—Gobierno de provincia.—Circular núm. 162 declarando ante que Juzgado deben practicarse las informaciones judiciales que acompañan á los expedientes de excepcion.

Por el Consejo provincial se fijan los precios á las especies suministradas. Anuncio de la Administracion de Hacienda pública sobre franqueo de la correspondencia telegráfica.

En Alpera, Navas de Jorquera, La Roda, Letúr, Bienservida, Robledo,

Colosalvo, Férez, Alcalá del Jucar, Tobarra y Alcaráz se anuncia la exposicion al público del repartimiento.

En Alcalá del Jucar se subastan los derechos de consumos.

El Juzgado de primera instancia de Cañete cita á D. Rafael Castilla y D. Pedro Espinosa.

El de Casas-Ibañez llama á Joaquin Joanes Soria.

Continúa el Reglamento de orden y detalle convenido entre la Direccion general de Correos de España y la de Prusia.

Número 78.

Seccion de la provincia.—En Lezuzza, Peñas de San Pedro, Casas de Vés, Corral-rubio y Povedilla se anuncia la exposicion al público del repartimiento.

Por el Gobierno de la provincia de Cuenca se anuncia la subasta del Botin oficial.

Por la Administracion de Hacienda pública se insertan las bases y tarifas para hacer efectiva la contribucion de consumos.

En Masegoso se subastan los derechos de consumos.

ALBACETE 1864.—Imp. de Serna y Soler, Mayor, 3.

Vertical text on the left side of the page, containing various administrative notices and reports, including mentions of 'D. Rafael Castilla' and 'D. Pedro Espinosa'.

Vertical text in the middle column, containing administrative notices and reports, including mentions of 'D. Rafael Castilla' and 'D. Pedro Espinosa'.

Vertical text on the right side of the page, containing administrative notices and reports, including mentions of 'D. Rafael Castilla' and 'D. Pedro Espinosa'.

Vertical text on the far right side of the page, containing administrative notices and reports, including mentions of 'D. Rafael Castilla' and 'D. Pedro Espinosa'.